



**Gerencia Seccional IV - Bucaramanga  
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Girón  
Vigencia 2018**

**INFORME FINAL**

**CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA**  
Auditor General de la República

**RODRIGO TOVAR GARCÉS**  
Auditor Auxiliar

**ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ**  
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR**  
Gerente Seccional

Juan Manuel Higuera Avellaneda – Profesional Especializado, Grado 04  
Laura Marcela Meneses Acevedo – Profesional Especializado, Grado 03

**Auditores**

Bucaramanga, 10 de diciembre de 2018

## TABLA DE CONTENIDO

|                |  |           |
|----------------|--|-----------|
| <b>1.</b>      | <b>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA .....</b>                                  | <b>3</b>  |
| <b>1.1.</b>    | <b>Dictamen a los Estados Contables .....</b>                                | <b>4</b>  |
| <b>1.2.</b>    | <b>Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Girón</b> | <b>4</b>  |
| <b>1.2.1.</b>  | <b><i>Gestión contable y de tesorería .....</i></b>                          | <b>4</b>  |
| <b>1.2.2.</b>  | <b><i>Gestión presupuestal .....</i></b>                                     | <b>4</b>  |
| <b>1.2.3.</b>  | <b><i>Proceso de contratación .....</i></b>                                  | <b>4</b>  |
| <b>1.2.4.</b>  | <b><i>Proceso de participación ciudadana .....</i></b>                       | <b>5</b>  |
| <b>1.2.5.</b>  | <b><i>Proceso auditor de la contraloría .....</i></b>                        | <b>5</b>  |
| <b>1.2.6.</b>  | <b><i>Proceso de responsabilidad fiscal .....</i></b>                        | <b>5</b>  |
| <b>1.2.7.</b>  | <b><i>Proceso administrativo sancionatorio .....</i></b>                     | <b>5</b>  |
| <b>1.2.8.</b>  | <b><i>Proceso de jurisdicción coactiva .....</i></b>                         | <b>5</b>  |
| <b>1.2.9.</b>  | <b><i>Proceso de talento humano .....</i></b>                                | <b>6</b>  |
| <b>1.2.10.</b> | <b><i>Planeación estratégica .....</i></b>                                   | <b>6</b>  |
| <b>1.2.11.</b> | <b><i>Control fiscal interno .....</i></b>                                   | <b>6</b>  |
| <b>1.3.</b>    | <b>Pronunciamiento sobre la cuenta rendida .....</b>                         | <b>6</b>  |
| <b>2.</b>      | <b>RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>                                  | <b>7</b>  |
| <b>2.1</b>     | <b>Gestión Contable y Tesorería .....</b>                                    | <b>7</b>  |
| <b>2.2.</b>    | <b>Gestión Presupuestal .....</b>  | <b>11</b> |
| <b>2.3.</b>    | <b>Proceso de Contratación .....</b>   | <b>14</b> |
| <b>2.4.</b>    | <b>Proceso de Participación Ciudadana .....</b>                              | <b>17</b> |
| <b>2.5.</b>    | <b>Proceso Auditor de la Contraloría .....</b>                               | <b>21</b> |
| <b>2.6.</b>    | <b>Procesos de Responsabilidad Fiscal .....</b>                              | <b>21</b> |
| <b>2.7.</b>    | <b>Procesos Administrativos Sancionatorios .....</b>                         | <b>23</b> |
| <b>2.8.</b>    | <b>Procesos de Jurisdicción Coactiva .....</b>                               | <b>23</b> |
| <b>2.9.</b>    | <b>Proceso de Talento Humano .....</b>                                       | <b>24</b> |
| <b>2.10.</b>   | <b>Planeación Estratégica .....</b>  | <b>25</b> |
| <b>2.11.</b>   | <b>Control Fiscal Interno .....</b>  | <b>26</b> |
| <b>2.12.</b>   | <b>Peticiones Ciudadanas .....</b>   | <b>27</b> |
| <b>2.13.</b>   | <b>Inconsistencias en la rendición de Cuenta .....</b>                       | <b>27</b> |
| <b>3.</b>      | <b>ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN .....</b>                     | <b>28</b> |
| <b>4.</b>      | <b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS .....</b>                                  | <b>36</b> |

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IV, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Girón, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Girón, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional IV. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Girón, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Girón, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## 1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad Contraloría Municipal de Girón, a 31 de diciembre de 2017, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

## 1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Girón

### 1.2.1. Gestión contable y de tesorería

La gestión de este proceso fue **excelente** en sus aspectos significativos, en razón a que la información contable cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, así como con la integridad de los registros de las transacciones.

Presentó **excelente** gestión en lo relacionado con la priorización de los pagos, la aplicación de los descuentos legales y el oportuno pago de los aportes parafiscales y de seguridad social correspondientes

### 1.2.2. Gestión presupuestal

La gestión del proceso presupuestal fue **excelente**, no obstante haberse ejecutado el 61% de los ingresos y el 47% de los gastos presupuestados, lo cual se explica porque la Contraloría Municipal de Girón inició actividades en el mes de septiembre de 2017, una vez decidida por el Tribunal Administrativo de Santander la solicitud de revisión del Acuerdo No. 038 de 2017 con el cual se creó el órgano de control fiscal territorial. Los recursos no ejecutados fueron reintegrados a la Tesorería Municipal.

En la gestión del presupuesto se cumplieron los principios presupuestales establecidos en el Decreto No. 111 de 1996.

### 1.2.3. Proceso de contratación

La gestión adelantada en el proceso de contratación fue **buena**, las adquisiciones efectuadas estuvieron acordes con el plan de compras. La entidad fue oportuna en la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal y de los registros presupuestales para amparar los compromisos contractuales.

En los contratos de apoyo y de prestación de servicios personales se evidenció el cumplimiento del objeto contractual y la documentación legal exigida.

#### **1.2.4. Proceso de participación ciudadana**

En lo correspondiente a la gestión en participación ciudadana se observó que a pesar de no haberse podido nombrar los tres (3) cargos de técnico que les corresponde recibir, radicar y tramitar las quejas, denuncias, y derechos de petición, la gestión fue **buena**, acogiendo esta función en el 2017 por el asesor jurídico, al existir en dicha vigencia tres (3) funcionarios de planta.

#### **1.2.5. Proceso auditor de la contraloría**

Durante la vigencia 2017 la Contraloría Municipal de Girón no programó ni ejecutó actividades misionales del proceso auditor, en razón a que el Contralor General de Santander planteó ante el Tribunal Administrativo de Santander un conflicto positivo de competencia, que fue resuelto el 27 de julio de 2018.

La vigilancia fiscal del Municipio de Girón durante la vigencia 2017 fue ejercida por la Contraloría General de Santander, quien en el mes de abril de 2018 entregó a la Contraloría Municipal de Girón los documentos de las auditorías realizadas por ese órgano de control a las entidades del municipio de Girón.

#### **1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal**

El trámite de los procesos de responsabilidad fiscal durante la vigencia 2017, estuvo a cargo de la Contraloría Departamental de Santander, quien realizó entrega de los mismos, a la Contraloría Municipal de Girón, el 29 de diciembre de 2017.

#### **1.2.7. Proceso administrativo sancionatorio**

El trámite de los procesos administrativos sancionatorios en la vigencia 2017, estuvo a cargo de la Contraloría Departamental de Santander, quien realizó entrega de los mismos, a la Contraloría Municipal de Girón, el 29 de diciembre de 2017.

#### **1.2.8. Proceso de jurisdicción coactiva**

Durante la vigencia 2017 el trámite de los de jurisdicción coactiva estuvo a cargo de la Contraloría Departamental de Santander, quien los entregó a la Contraloría Municipal de Girón el 29 de diciembre de 2017.

### **1.2.9. Proceso de talento humano**

La gestión del talento humano fue **excelente** en cuanto al reporte de novedades de la nómina y la correcta liquidación de los salarios y prestaciones sociales, de acuerdo con la muestra revisada en la presente auditoría.

### **1.2.10. Planeación estratégica**

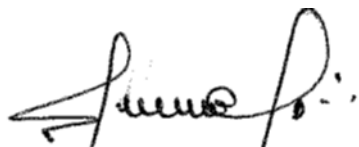
La Contraloría elaboró el plan estratégico para el periodo 2017-2019, denominado “*Efectividad que genera confianza*”, en el cual se definieron los objetivos corporativos y las actividades para su cumplimiento, una vez decidida la revisión que el Tribunal Administrativo de Santander hizo al acto de creación de la Contraloría, por lo que se deduce que la gestión fue **buena**.

### **1.2.11. Control fiscal interno**

Debido a que la Contraloría Municipal de Girón inició sus actividades en el mes de septiembre de 2017, al finalizar la vigencia se estaban elaborando los procedimientos para los diversos procesos que ejecuta la Entidad, así como identificando los riesgos que posiblemente afecten la gestión institucional, con el fin de establecer los respectivos controles. A la fecha de la presente auditoría se verificó la elaboración del mapa de riesgos, estando en ajustes los procedimientos, por lo cual se infiere que la gestión de control fiscal fue **buena**.

## **1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida**

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Girón correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional IV, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados; permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 87,1561, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



**JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR**  
Gerente Seccional IV

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1 Gestión Contable y Tesorería

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

**Tabla Nro. 1 Muestra de evaluación Estados Contables**

Cifras en pesos

| Nombre Cuenta              | Saldo       | Justificación para su selección                                 |
|----------------------------|-------------|---|
| Efectivo                   | 154.091.793 | Corresponde al 59% del activo.                                  |
| Propiedad, planta y equipo | 90.682.698  | Corresponde al 35% del activo.                                  |
| Cuentas por pagar          | 80.161.362  | Corresponde al 90% del pasivo.                                  |
| Patrimonio                 | 170.689.783 | Establecer el correcto registro de las cuentas que lo componen. |
| Ingresos Operacionales     | 323.546.771 | Verificar que se efectúe el cuadro contable con presupuesto.    |
| Gastos de Administración   | 116.069.908 | Verificar que se efectúe el cuadro contable con presupuesto.    |

Fuente: Formato F01 de la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Girón.

#### 2.1.1. Estados Financieros

La Contraloría Municipal de Girón fue creada mediante el Acuerdo No. 038 del 14 de junio de 2017 del Concejo Municipal de Girón, razón por la cual los estados contables no se presentaron comparativamente con la vigencia anterior.

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2017 de la Contraloría Municipal de Girón, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato *F-01 – Catálogo de Cuentas* vigencia 2017, situación que se refleja en la tabla siguiente:

**Tabla Nro. 2 Estructura Financiera 2017**

Cifras en pesos

| Cuentas   | Saldo a Diciembre 2017 | %    |
|---|------------------------|------|
| 1 ACTIVO  | 259.549.118            | 100% |
| 11 Efectivo                                     | 154.091.793            | 59%  |
| 16 Propiedades, planta y equipo                 | 90.682.698             | 35%  |
| 19 Otros activos                                | 14.774.627             | 6%   |
| 2 PASIVO  | 88.859.335             | 100% |
| 24 Cuentas por pagar                            | 80.161.362             | 90%  |
| 25 Obligaciones laborales y de seguridad social | 8.697.973              | 10%  |
| 3 PATRIMONIO                                    | 170.689.783            |      |

| Cuentas             | Saldo a Diciembre 2017 | % |
|---------------------|------------------------|---|
| 31 Hacienda pública | 170.689.783            |   |
| PASIVO + PATRIMONIO | 259.549.118            |   |

Fuente: Balance General de la Contraloría Municipal de Girón. - Cuenta rendida 2017.

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados.

#### 2.1.1.1 Hallazgo administrativo por errada denominación de una de las cuentas del Balance General.

En el Anexo No. 1 del formato 'F01 – Catálogo de Cuentas', correspondiente al Balance General al 31 de diciembre de 2017, se presentó el grupo 25 con el nombre de "Administración y prestación de servicios de salud", lo cual es inconsistente con el Catálogo de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen Contable, dado que la denominación contable de ese grupo es "Obligaciones laborales y de seguridad social".

Lo anterior se dio por error de digitación y no afecta la razonabilidad del Balance General porque el saldo reportado en el formato F01 – Catálogo de Cuentas respecto de la cuenta '25 Obligaciones laborales y de seguridad social' corresponde al valor de las cesantías, intereses y vacaciones adeudadas a los funcionarios al cierre del ejercicio contable. Esta clase de situaciones generan inconsistencias en los estados contables, incumpliendo con las normas relativas a la presentación de informes.

#### 2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

##### Cuentas del Activo

Tabla Nro. 3 Composición del Activo

Cifras en pesos

| Cuentas                                     | Saldo Final | %    |
|---|-------------|------|
| 1 ACTIVO                                    | 259.549.118 | 100% |
| 11 Efectivo                                 | 154.091.793 | 59%  |
| 1110 Depósitos en instituciones financieras | 154.091.793 | 59%  |
| 16 Propiedades, planta y equipo             | 90.682.698  | 35%  |
| 1665 Muebles, enseres y equipo de oficina   | 19.018.398  | 7%   |
| 1670 Equipos de comunicación y computación  | 71.664.300  | 28%  |
| 19 Otros activos                            | 14.774.627  | 6%   |



| Cuentas               | Saldo Final | %  |
|-----------------------|-------------|----|
| 1910 Cargos diferidos | 4.974.627   | 2% |
| 1970 Intangibles      | 9.800.000   | 4% |

Fuente: Contraloría de Girón. - Formato F01 de la cuenta rendida, vigencia 2017.

**Efectivo:** El saldo de \$154'091.793 corresponde al 59% del activo y representa el dinero que la Contraloría tiene depositado -al 31 de diciembre de 2017- en la cuenta corriente que maneja sus recursos financieros.

La cuenta bancaria se encuentra conciliada al 31 de diciembre de 2017 y su saldo contable corresponde al valor presentado en el Balance General.

**Propiedades, planta y equipo:** El saldo de \$90'682.698 es el 35% del activo y representa los muebles y enseres comprados en el mes de diciembre por \$19'018.398, así como los 10 computadores, tres (3) impresoras, un escáner y un estabilizador por valor de \$71'664.301.

Los registros contables en las cuentas '1665 Muebles, enseres y equipo de oficina' y '1670 Equipos de computación y comunicación' correspondieron a los valores de compra.

### Cuentas del Pasivo

Tabla Nro. 4 Composición del Pasivo

Cifras en pesos

| Cuenta   | Saldo Final | %    |
|--|-------------|------|
| 2 PASIVO   | 88.859.335  | 100% |
| 24 Cuentas por pagar                                     | 80.161.362  | 90%  |
| 2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales        | 68.158.362  | 77%  |
| 2425 Acreedores  | 2.970.000   | 3%   |
| 2436 Retención en la fuente e impuesto de timbre         | 9.033.000   | 10%  |
| 25 Obligaciones laborales y de seguridad social integral | 8.697.973   | 10%  |
| 2505 Salarios y prestaciones sociales                    | 8.697.973   | 10%  |

Fuente: Contraloría de Girón. - Formato F01 de la cuenta rendida, vigencia 2017.

**Cuentas por pagar:** El saldo de \$80'161.362 corresponde al 90% del pasivo y representa los valores pendientes de pagar por concepto de la compra de los equipos de cómputo, honorarios y retenciones en la fuente que fueron pagadas en el mes de enero de 2018.

**Obligaciones laborales y de seguridad social:** Corresponde al 10% del pasivo y representa los valores de cesantías e intereses sobre cesantías liquidados al 31 de diciembre de 2017, y las vacaciones de los funcionarios correspondientes a la vigencia 2017.

### Patrimonio

Al cierre de la vigencia 2017 el Patrimonio presentó un saldo de \$170'689.783 que corresponde al excedente obtenido como resultado del ejercicio, generado por la diferencia entre los ingresos menos los gastos contabilizados.

### Ingresos

Se contabilizaron ingresos por valor de \$323'546.129 correspondientes a las transferencias recibidas de la Alcaldía entre los meses de septiembre a diciembre de 2017.

### Gastos

Los gastos de la vigencia 2017 totalizaron \$152'856.988 correspondientes al funcionamiento de la Contraloría, de los cuales el 65% fueron gastos de personal, incluidas las contribuciones de nómina, el 24% gastos generales y 10% honorarios.

Los gastos verificados se realizaron con base en los procedimientos adoptados y su registro se llevó a cabo de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y se encuentran soportados en actos administrativos, facturas, certificados de disponibilidad y registros presupuestales.

Los valores de ingresos y gastos registrados en el catálogo de cuentas son consistentes con el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social elaborado

### Control Interno Contable

Se elaboró el informe de control interno contable correspondiente a la vigencia 2017, el cual fue suscrito por un contador público contratado para apoyar la gestión de la Contraloría, debido a que en el año 2017 no se vinculó al Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno.

De acuerdo con el documento, en la Contraloría de Girón el control interno contable tiene un adecuado grado de desarrollo que permite concluir que la información del proceso contable cumple con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad establecidas en el régimen de contabilidad pública.

### Implementación del nuevo marco normativo contable

La Contraloría Municipal de Girón se ajustó al nuevo marco normativo contable, para lo cual en el mes de enero de 2018 reclasificó los saldos contables a 31 de diciembre de 2017, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones No. 533 de 2015 y No. 620 de 2016, de la Contaduría General de la Nación.

### **2.1.3. Razonabilidad de los Estados Contables**

Respecto a la veracidad de los saldos de las cuentas del balance, se concluye que en las evaluadas según la muestra seleccionada, el registro de los hechos económicos se realizó conforme al Régimen de Contabilidad Pública y a las normas técnicas relativas a los activos, pasivos y patrimonio, así como de las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental.

### **2.1.4. Manejo de Tesorería**

Se evidenció una adecuada gestión en la priorización de los pagos, la aplicación de los descuentos legales y su oportuno pago a los destinatarios correspondientes. En desarrollo de la presente auditoría se revisaron los 44 comprobantes de egreso elaborados del 19 de septiembre al 29 de diciembre de 2017, verificándose que las erogaciones están soportadas en los respectivos documentos y se encuentran debidamente archivados.

Durante la vigencia 2017 no se constituyó fondo de caja menor.

Se verificó la presentación y pago de las declaraciones tributarias correspondientes a retención en la fuente y a reteica.

## **2.2. Gestión Presupuestal**

El ejercicio auditor se orientó a evaluar las diferentes etapas de planeación y ejecución de recaudos y gastos, así como las modificaciones al presupuesto, la estimación de recursos y de gastos y la ejecución del PAC, con el propósito de verificar que tanto la planeación como la ejecución se realicen de acuerdo con la normatividad vigente.

Se verificó la ejecución presupuestal de acuerdo con la siguiente muestra:

**Tabla Nro. 5 Muestra de Evaluación de Rubros Presupuestales**

Cifras en pesos

| Nombre del Rubro         | Apropiación Definitiva | Valor Compromisos | % Ejecución | Justificación para su selección                                    |
|--------------------------|------------------------|-------------------|-------------|--|
| Honorarios Profesionales | 52.000.000             | 45.512.000        | 88%         | Verificar que los registros correspondan a los valores contratados |
| Materiales y Suministros | 7.631.760              | 5.009.027         | 66%         | Verificar que los registros correspondan a los bienes              |

| Nombre del Rubro           | Apropiación Definitiva | Valor Compromisos | % Ejecución | Justificación para su selección  |
|----------------------------|------------------------|-------------------|-------------|--|
|                            |                        |                   |             | adquiridos.  |
| Compra de Equipos          | 115.000.000            | 100.482.698       | 87%         | Verificar que los registros correspondan a los bienes adquiridos.        |
| Viáticos y Gastos de Viaje | 10.000.000             | 5.519.380         | 55%         | Verificar que los valores pagados se ajusten a las tarifas establecidas. |

Fuente: Formato F07 de la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Girón.

### **2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes**

La muestra fue evaluada en su totalidad, evidenciando que la planeación de los recaudos y gastos se realizó conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de ingresos y gastos se ejecutó cumpliendo con lo establecido en el Decreto No. 111 de 1996.

Los valores de ejecución en los rubros evaluados correspondieron a los compromisos registrados, según se fueron dando los hechos generadores.

### **2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso**

El presupuesto de la Contraloría de Girón para la vigencia 2017 fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 170 del 30 de noviembre de 2016, en la suma de \$506'000.000. Posteriormente, mediante comunicación del 29 de agosto de 2017 suscrita por la asesora financiera de la Alcaldía de Girón, se informó que realizados los respectivos ajustes el valor del presupuesto que le correspondió a la Contraloría fue de \$531'659.711.

Durante la vigencia 2017 se recaudaron efectivamente \$323'546.129,36 correspondientes al 61% del aforo presupuestado, lo cual se explica por el inicio de las actividades de la Contraloría en el mes de septiembre de 2017, lo que determinó un menor ingreso de conformidad con lo aprobado por el Concejo Municipal. Las transferencias de la Alcaldía de Girón se recibieron mensualmente a partir del 15 de septiembre de 2017 y se contabilizaron en los comprobantes de ingreso 17-0001 de esa fecha hasta el 17-0004 del 20 de diciembre de 2017.

### **2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto**

La Contraloría comprometió recursos por valor total de \$249'616.340 que corresponde al 47% del presupuesto definitivo y pagó \$174'813.540 equivalente al 70% de los compromisos registrados.

La baja ejecución presupuestal de gastos obedeció a lo señalado en el subtítulo

anterior, en el sentido que la Contraloría recibió efectivamente los recursos financieros a partir del mes de septiembre de 2017.

**Tabla Nro. 6 Ejecución Presupuestal de Gastos**

Cifras en pesos

| Descripción        | Apropiación Inicial | Adiciones  | Apropiación Definitiva | Compromisos Registros Presupuestales | Pagos       |
|--------------------|---------------------|------------|------------------------|--------------------------------------|-------------|
| Gastos de Personal | 370.458.951         | 16.000.000 | 386.458.951            | 138.483.935                          | 135.483.935 |
| Gastos Generales   | 135.541.049         | 9.658.711  | 145.199.760            | 111.132.405                          | 39.329.605  |
| TOTAL              | 506.000.000         | 25.658.711 | 531.658.711            | 249.616.340                          | 174.813.540 |

Fuente: Contraloría Municipal de Girón - Formato F07 de la cuenta rendida, vigencia 2017.

La diferencia entre las obligaciones y los pagos corresponde al valor de las cuentas por pagar en cuantía de \$74'802.800, las cuales se constituyeron mediante la Resolución No. 003 del 2 de enero de 2018.

El 55% del total de gastos ejecutados fueron de personal incluidas las contribuciones inherentes a la nómina; el 45% restante fueron gastos generales.

Al restar de las transferencias recaudadas por \$323'546.129 el valor de los compromisos registrados en cuantía de \$249'616.340, se obtiene una diferencia de \$73'929.789 correspondiente al presupuesto no ejecutado de la vigencia 2017, el cual fue devuelto a la tesorería municipal el 18 de enero de 2018.

#### **2.2.4. Gastos de capacitación**

##### **2.2.4.1 Hallazgo administrativo por no ejecutar el rubro de capacitación a funcionarios y sujetos de control.**

Durante el año 2017 no se ejecutaron compromisos con cargo al rubro de capacitación, incumpliendo lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, el cual establece que *“las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.”*

Lo anterior fue justificado por parte de la Contraloría en el hecho que el órgano de control fiscal fue creado el 14 de junio de 2017 y surtido el proceso de selección del contralor municipal por parte del Concejo Municipal, la Contralora tomó posesión de su cargo el 25 de julio de 2017, y de otra parte a que al culminar la vigencia 2017 la planta de personal ocupada era de tres (3) funcionarios.

No obstante, en criterio de la Auditoría General de la República, es procedente determinar la observación a efectos de que se tomen las acciones pertinentes.

### 2.3. Proceso de Contratación

Para la vigencia 2017, la Contraloría Municipal de Girón suscribió 10 contratos por valor de \$153'769.325, evaluándose el valor y la cantidad total en la vigencia auditada, como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla Nro. 7 Muestra de Contratos Auditados**

Cifras en pesos

| Número de Contrato | Modalidad            | Tipo                                | Valor del Contrato   | Fecha Firma |
|--------------------|----------------------|-------------------------------------|----------------------|-------------|
| 001-2017           | Contratación Directa | Contrato de Prestación de Servicios | \$1.200.000          | 24/10/2017  |
| CMG-002-2017       | Contratación Directa | Contrato de Prestación de Servicios | \$6.000.000          | 26/10/2017  |
| CMG-004-2017       | Contratación Directa | Contrato de Prestación de Servicios | \$29.512.000         | 30/10/2017  |
| CMG-003-2017       | Contratación Directa | Contrato de Prestación de Servicios | \$6.000.000          | 30/10/2017  |
| CMG-005-2017       | Contratación Directa | Contrato de Prestación de Servicios | \$1.600.000          | 27/11/2017  |
| CMG-008-2017       | Contratación Directa | Contrato de Prestación de Servicios | \$4.000.000          | 01/12/2017  |
| CMG-006-2017       | Mínima Cuantía       | Suministro                          | \$9.800.000          | 30/11/2017  |
| CMG-007-2017       | Mínima Cuantía       | Suministro                          | \$4.974.627          | 30/11/2017  |
| CMG-009-2017       | Mínima Cuantía       | Compraventa                         | \$19.018.398         | 06/12/2017  |
| <b>TOTAL</b>       |                      |                                     | <b>\$153.769.325</b> |             |

Fuente: Contraloría Municipal de Girón. Información rendida en SIA Observa, vigencia 2017.

Los anteriores contratos que se encontraban terminados durante la vigencia 2017, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación. Los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

**Ordenación del Gasto:** De conformidad con certificación del 22 de enero de 2018, la Contraloría Municipal de Girón, en el periodo comprendido entre el 14 de junio a 31 de diciembre de 2017, no realizó delegación en materia contractual.

**Manual de Contratación.** La Contraloría Municipal de Girón ha iniciado la proyección y elaboración del Manual de Contratación que actualmente se encuentra en proceso de revisión para su adopción e implementación.

**Plan anual de adquisiciones.** Mediante Resolución No. 004 del 21 de septiembre de 2017, la Contraloría Municipal de Girón adopta el plan anual de adquisiciones, para la vigencia 2017, el cual presentó una modificación. Es de anotar que dichos documentos fueron publicados en el SECOP, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

**Cuantías para la contratación:** De acuerdo con la certificación del 21 de julio de 2017 suscrita por la Contralora Municipal de Girón la mínima cuantía para contratación, que corresponde al 10% de la menor cuantía (\$206.560.760) es de

\$20.656.076.

### **2.3.1. Etapa precontractual**

Las necesidades señaladas en la contratación se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones, y estuvieron orientadas al debido funcionamiento de un ente de control fiscal, creado mediante Acuerdo No. 038 del 14 de junio de 2017, revisado dicho acto administrativo por el Tribunal Administrativo de Santander el 25 de septiembre de 2017.

La entidad fue oportuna en la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal y de los registros presupuestales para amparar los compromisos contractuales.

Conforme lo reportado en el SIA OBSERVA, las disponibilidades son de cuantía igual o superior a los registros, salvo en los contratos No. CMG-006-2017, CMG-007-2017, CMG-009-2017 y CMG-010-2017, verificándose en trabajo de campo que los saldos fueron liberados, el 1, 4, 7 y 20 de diciembre de 2017, de acuerdo con los certificados de disponibilidad a saldar No.17-00001, 17-00002, 17-00003 y 17-00005

En los contratos de apoyo y de prestación de servicios personales se evidenció el cumplimiento de la documentación legal exigida. La entidad verificó la información y los soportes presentados, con el fin de constatar su cumplimiento y que el contratista no estuviera inmerso en inhabilidades e incompatibilidades, cumpliéndose con el diligenciamiento por parte de los contratistas de la declaración jurada de bienes y rentas, de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública validada por el SIGEP y la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

En lo correspondiente a los formatos de hojas de vida, se verificaron selectivamente que los contratistas de prestación de servicios de apoyo estuvieran registrados en el SIGEP.

Revisada la contratación de la vigencia se observó el cumplimiento de los requisitos para las modalidades de selección abreviada y mínima cuantía establecidos en la ley, teniendo en cuenta los factores legales de selección del contratista, se definieron los requisitos habilitantes y los factores de calificación; en general se cumplieron los cronogramas y se otorgaron respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes.

De igual manera, en los estudios previos se determinó la necesidad a satisfacer, los bienes y servicios requeridos, las cantidades correspondientes, las garantías a

que hubo lugar, en los casos establecidos por la norma, expidiéndose el acto administrativo de la necesidad del servicio o la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal.

En la evaluación de los contratos seleccionados la determinación del valor contractual no se efectuó mediante el método comparativo histórico, teniendo en cuenta que la Contraloría Municipal de Girón para la vigencia 2017, realizaba sus primeras contrataciones, no existiendo valores históricos de los elementos a contratar, razón por la cual para cumplir con el requisito legal de realizar este análisis se tuvo como base cotizaciones de establecimientos de comercio ubicados en el área metropolitana, que desarrollaban objetos contractuales similares, como también la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente.

En los procesos contractuales donde se ordenó la garantía de seriedad ésta se aportó a la presentación de la oferta, con vigencia desde el momento de su presentación hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9.)

### **2.3.2. Etapa contractual**

Se verificó la aplicación del procedimiento señalado a partir del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la comunicación de aceptación de la oferta, suscribiéndose el acto contractual previo al inicio de su ejecución. Así mismo, en los contratos celebrados de manera directa se evidenció la suscripción antes del acta de inicio.

Respecto de las garantías exigidas en cada contrato, éstas fueron constituidas y aprobadas, tal como lo indica el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los contratistas cumplieron con las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregas acordadas.

En cuanto a la supervisión, la Entidad designó los supervisores de los contratos, quienes emitieron certificados de satisfacción de cada informe presentado por el contratista, los cuales de manera aleatoria fueron verificados en trabajo de campo, para constatar si efectivamente se realizaron.

En los contratos de suministro de elementos de papelería, útiles y elementos de oficina, existe un control de inventario de papelería en donde se evidencia que lo recibido por el proveedor fue lo que facturó. Adicionalmente existe una preforma de solicitud de entrega de consumo, la cual es tenida en cuenta para actualizar la planilla de control de inventario de papelería.



Mediante contrato No. CMG-010, por \$71.664.300 (bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa) la Contraloría adquirió equipos de cómputo impresoras, escaneo y licencias. Se corroboró la existencia de los referidos equipos, los cuales el 4 de octubre de 2018 fueron inventariados, señalándose la información del responsable del bien.

### 2.3.3. Etapa pos contractual

En cuanto a la liquidación de los contratos se evidenció la suscripción de las actas.

Los objetos contractuales suplieron las necesidades que generó la contratación; las actividades coincidieron con el desarrollo de la Contraloría en cuanto a su objeto y obligaciones pactadas en el contrato. Así mismo, el uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas fueron destinados al soporte de la gestión administrativa.

Por último, los documentos y carpetas contractuales revisadas se encuentran organizados de acuerdo con la normatividad y técnica archivística.

## 2.4. Proceso de Participación Ciudadana

### 2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

La Contraloría reporta haber tramitado 10 requerimientos ciudadanos, presentados entre los meses de octubre a diciembre de 2017, de los cuales uno (1) fue una consulta y nueve (9) denuncias (90%). Todos los requerimientos fueron auditados.

**Tabla Nro. 8 Muestra de Requerimientos Ciudadanos Auditados**

| Número del Requerimiento | Fecha de recibido en la Entidad | Razones para la ampliación del término                 | Actuación                              |
|--------------------------|---------------------------------|--|--|
| CMG-DPD-17-008           | 29/12/2017                      | Por requerimiento de información a otra(s) entidad(es) | Sin actuación alguna                   |
| CMG-DPS-17-007           | 22/12/2017                      | Por requerimiento de información a otra(s) entidad(es) | En trámite en análisis                 |
| CMG-DPD-17-006           | 13/12/2017                      | Por requerimiento de información a otra(s) entidad(es) | En trámite en análisis                 |
| CMG-DPD-17-005           | 06/10/2017                      | Por requerimiento de información a otra(s) entidad(es) | En trámite en análisis                 |
| CMG-DPD-17-004           | 04/12/2017                      | Por requerimiento de información a otra(s) entidad(es) | En trámite en proceso de clasificación |
| CMG-DPD-17-003           | 11/12/2017                      | Por remisión a proceso auditor                         | En trámite en análisis                 |
| CMG-DPD-17-002           | 30/10/2017                      | Por requerimiento de información a otra(s) entidad(es) | En trámite en análisis                 |
| CMG-DPQ-17-002           | 25/10/2017                      | Por requerimiento de información a otra(s) entidad(es) | En trámite en análisis                 |
| CMG-DPD-17-001           | 24/10/2017                      | Por requerimiento de información a otra(s) entidad(es) | En trámite en análisis                 |
| CMG-DPQ-17-001           | 17/10/2017                      | Por requerimiento de información a otra(s) entidad(es) | En trámite en análisis                 |

Fuente: Formato 15, SIREL 2017, SIA Misional.

## Recurso Humano

De conformidad al Acuerdo No. 038 del 14 de junio de 2017, por medio del cual se crea la Contraloría de Girón y se establece su estructura, organización y funcionamiento, en su numeral 9 establece tres (3) cargos de técnico a los que les corresponde recibir, radicar y **tramitar** las quejas, denuncias, y derechos de petición. El numeral 6 indica que quienes ejercen dichos cargos deben liderar, administrar y ejecutar el sistema de PQRS de la Contraloría Municipal.

Sin embargo, dichas funciones no las ejercen estos funcionarios sino dos (2) auditores fiscales de planta, esto en atención a que la entidad no ha podido nombrar los cargos de técnicos, por efecto de la sentencia del 25 de septiembre de 2017 del Tribunal Administrativo de Santander, en la revisión de actos administrativos municipales, en la cual establece que *...“los tres empleos de Técnico y los tres de Auxiliar no pueden catalogarse como los anteriores, puesto que el mismo artículo 9º del Acuerdo Municipal 038 de 2017, reconoce que estos cargos, son de los niveles Técnico y Asistencial, al punto de no exigirse para su ejercicio título profesional ni asumir funciones de confianza y dirección, o de apoyo o asistencial, sino por el contrario tareas operativas o de simple ejecución, circunstancias estas que lo sustraen se repite, de la categoría de libre nombramiento y remoción.” ...“ Por lo expuesto, el Tribunal declaró la invalidez de los apartes del artículo 9 del Acuerdo Municipal 038 del Municipio de Girón, en la que atañe a la naturaleza jurídica de los empleos públicos de Técnico y Auxiliar Administrativo de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Girón. Por ello eliminándose la excepción ilegalmente establecida, deben considerarse para todos los efectos que son de carrera administrativa.”*

Por tal razón, la Contralora Municipal de Girón, el 3 de noviembre de 2017, el 6 de abril y 29 de octubre de 2018, presenta ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo “Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 038 del 14 de junio de 2017, en cumplimiento de una decisión judicial”, sobre lo cual a la fecha no se ha pronunciado el Concejo, situación que ha generado que los funcionarios encargados de recibir, radicar y tramitar las quejas, denuncias, y derechos de petición no hayan podido ser aún nombrados.

**Gestión en el trámite de requerimientos ciudadanos:** Mediante Resolución No. 22 del 29 de diciembre de 2017 la Contraloría “Reglamenta el trámite interno del derecho de petición, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias...”

Al analizar los requerimientos ciudadanos, hubo tres (3) que fueron remitidos por la Contraloría Departamental de Santander, según acta consolidada de entrega de denuncias, de fecha 29 de diciembre de 2017, ante la creación de la Contraloría

Municipal de Girón, cuyo trámite en cuanto a las primeras respuestas no fueron realizadas por la Contraloría Municipal de Girón sino por la Departamental de Santander, gestión que fue evaluada en su oportunidad en el Informe de Auditoría Regular a dicho ente de control. Por otra parte, en lo correspondiente CMG-DPD-17-001, se constata que la Contraloría General de Santander la recibe el 19 de julio de 2017 por traslado realizado por la Gerencia Departamental Colegiada de Santander y la remisión de ésta a la Contraloría Municipal de Girón, fue el 23 de octubre de 2017 (fuera de términos), dando respuesta este ente de control sobre la recepción del escrito en los términos legales.

Es de señalar que una vez analizados los requerimientos por parte de la Contraloría Municipal de Girón, se le informa al peticionario su envío a proceso auditor en caso de ser necesario, guardando silencio respecto de la fecha en que se realizará el respectivo ejercicio de control y la fecha probable de respuesta de fondo, razón por la cual hasta tanto no se dé una respuesta detallada de lo denunciado, que se logrará cuando termine el proceso auditor, no es dable cerrar las PQRS.

#### **2.4.2. Promoción de la participación ciudadana**

La entidad no reporta la realización de actividades de formalización, capacitación, orientación y sensibilización. Durante la vigencia 2017 no se efectuaron actividades de deliberación (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, etc.) ni convenios con organizaciones de la sociedad civil. Tampoco se promovieron veedurías o comités de veedurías.

Durante la vigencia 2017 la Contraloría de Girón no elaboró ni ejecutó plan de actividades para la promoción de instancias de participación ciudadana. En el año 2018 no se evidenció la elaboración del mismo pero en trabajo de campo se hizo entrega del proyecto de Acuerdo Municipal, radicado ante el Concejo el 1 de noviembre de 2018, por medio del cual se crean las Contralorías Escolares para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Girón.

##### **2.4.2.1. Hallazgo administrativo por no elaborar ni ejecutar un plan de actividades para la promoción ciudadana.**

La Contraloría Municipal de Girón no elaboró ni ejecutó plan de actividades para la promoción de participación ciudadana, según lo establecido en la Ley 1757 de 2015, artículos 2 y 104 (Mecanismos de Participación Ciudadana) y Ley 1474 de 2011, artículo 129, lo que genera la falta de evaluación en la gestión de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana.

Por otra parte, no hubo conformación de alianzas estratégicas. En el presente año se hizo acercamiento con entes docentes para la conformación de las mismas, haciendo entrega de copia de la comunicación escrita enviada por la Contraloría al Director de la ESAP, del 3 de agosto de 2018 para lograr la realización de este requisito, no siendo posible a la fecha llegar a un acuerdo sobre el particular.

La Contraloría Municipal de Girón con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, adoptó medidas para el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, diseñando, construyendo e implementando un sitio web para la entidad, en el cual se logra observar un link denominado “transparencia, y acceso a la información”, en el que el ciudadano puede interponer en línea una queja, reclamo o sugerencia. Sin embargo éste último no puede hacer seguimiento en línea de su solicitud, aspecto este que se está coordinando para la implementación del aplicativo SIA-ATC de la Auditoría General de la República, con el fin de unificar el procedimiento de las PQRS.

#### *2.4.2.2. Hallazgo administrativo por falta de un Plan de Contingencia de las Tecnologías de Información y Comunicación TIC y un plan de desarrollo tecnológico que debe publicarse en el portal web de la entidad.*

Es necesario que la Contraloría Municipal de Girón establezca un marco en el cual se asegure que la información es protegida de una manera adecuada independientemente de forma que ésta sea manejada, procesada, transportada o almacenada, que contenga las directrices, procedimientos e instructivos necesarios para poder garantizar la continuidad de las operaciones, procesos y servicios informáticos críticos de la entidad, incumpléndose lo señalado en la Ley 1712 de 2014. Siendo adicionalmente un formato que solicita la AGR en la rendición anual de la cuenta formato ‘F24 Gerencia Pública y Gestión TIC’.

Como se ha señalado, mediante Acuerdo No. 038 del 14 de junio de 2017, se creó la Contraloría Municipal de Girón, estableciéndose su estructura, organización y funcionamiento. En su estructura está la Oficina Asesora de Control Interno, conformada por una funcionaria quien ingresó el día 19 de junio de 2018, por lo que en el año 2017 dicha oficina no pudo rendir los informes semestrales sobre legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos y que la administración de la entidad haya adoptado las medidas del caso.

Una vez nombrado el funcionario, tuvo en cuenta que la entidad contaba con la Resolución No. 005 de 2018, por medio de la cual se formula y adopta el plan anticorrupción y atención al ciudadano, considerando necesario modificar el primer componente sobre gestión de riesgo de corrupción de acuerdo a la nueva guía de administración de riesgo emitida por el DAFP. Así mismo, hizo seguimiento a los 5 componentes del referido plan.

## **2.5. Proceso Auditor de la Contraloría**

### **2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría**

La Contraloría Municipal de Girón no elaboró Plan General de Auditorías para la vigencia 2017, por cuanto la entidad inició sus actividades en el mes de septiembre, fecha para la cual la Contraloría General de Santander, que tenía el control del ente territorial, ya había realizado la auditoría correspondiente a la vigencia 2016.

En el mes de abril de 2018 la Contraloría Municipal de Girón recibió de la Departamental de Santander los informes de las auditorías ejecutadas durante la vigencia 2017 a la Alcaldía de Girón y a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Girón -hoy E.S.E. Clínica de Girón-.

Precisa señalar que el 27 de julio de 2018 el Tribunal Administrativo de Santander resolvió el conflicto positivo de competencia planteado por el Contralor General de Santander, decidiendo declarar a la Contraloría Municipal de Girón como la entidad competente para ejercer el control fiscal en el Municipio de Girón.

### **2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría**

La rendición de la cuenta anual consolidada que los sujetos de control deben presentar a la Contraloría Municipal de Girón está reglamentada en la Resolución Nro. 041 del 15 de mayo de 2018, cuyo artículo 21 establece que el 31 de enero de cada año es el término máximo para que los vigilados rindan la cuenta anual consolidada de la vigencia anterior. El artículo 46 señala que la Contraloría tendrá un plazo de tres (3) años para pronunciarse sobre las cuentas rendidas por sus vigilados, a partir de la fecha de presentación de las mismas.

Durante la vigencia 2017 no se recibieron cuentas debido a que los sujetos de control rindieron la cuenta anual consolidada a la Contraloría General de Santander, por ser el órgano de control fiscal que a la fecha de rendición ejercía la vigilancia fiscal sobre el Municipio de Girón, en razón a que la Contraloría de Girón fue creada el 14 de junio de 2017.

## **2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal**

Se auditaron los dos (2) procesos ordinarios, en cuantía de \$42'913.667 rendidos por la Contraloría Municipal de Girón.

### **2.6.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)**

**Tabla Nro. 9 Muestra de Procesos de Responsabilidad Fiscal**

Cifras en pesos

| No. | Expediente | Fecha de Auto de Apertura | Valor presunto detrimento en auto de apertura o auto de apertura e imputación |
|-----|------------|---------------------------|---|
| 1   | 2013-081   | 18/06/2013                | 41.830.806  |
| 2   | 2014-013   | 18/03/2014                | 1.082.861   |

Fuente: Formato F-17 SIREL, Contraloría Municipal Girón, vigencia 2017

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraban a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la misma, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación. Aquellos procesos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

Como método de autocontrol, el funcionario sustanciador lleva un cuadro de control en donde registra las actuaciones realizadas y que se deben realizar en los procesos de responsabilidad fiscal, sancionatorios y de jurisdicción coactiva a su cargo.

Los procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios y de jurisdicción coactiva de la vigencia 2017 fueron recibidos por la Contraloría Municipal de Girón, el 29 de diciembre de 2017, fecha en la que fueron entregados por la Contraloría Departamental de Santander.

En estos dos procesos iniciados en los años 2013 y 2014, el trámite durante la vigencia auditada fue realizado por la Contraloría Departamental de Santander, cuya gestión fue auditada por parte de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del Plan General de Auditorías de la vigencia 2018.

Sin embargo, durante la presente auditoría se verificó que el proceso con reserva No.1, iniciado el 18 de junio de 2013 sin que se hubiera decidido a la fecha de rendición de cuenta, finalmente fue decidido por parte de la Contraloría Municipal de Girón con auto de archivo del 7 de marzo de 2018, notificado por estado el 8 de marzo de 2018, consultado y decidido el 20 de abril de 2018 confirmando lo actuado, en los términos señalados por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

En lo correspondiente al proceso con reserva No 2 es necesario el impulso procesal que el ente de control considere conveniente, con el fin de evitar que se dé una terminación anormal dado que a la fecha de visita éste cuenta con auto de apertura, el cual debe atender lo señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de

2011.

## 2.7. Procesos Administrativos Sancionatorios

La Contraloría reporta un proceso administrativo sancionatorio, el cual fue evaluado en la presente auditoría.

**Tabla Nro. 10 Muestra de Procesos Administrativos Sancionatorios**

| Nº | Expediente | Fecha Ocurrencia del Hecho | Fecha de Auto de Apertura / Apertura y Formulación de Cargos | Fecha Comunicación del Auto / Notificación del Auto de apertura y formulación de cargos |
|----|------------|----------------------------|--|---|
| 1  | 2017-168   | 31/12/2015                 | 16/08/2017   | 13/09/2017  |

Fuente: Formato F-19 SIREL, Contraloría Municipal de Girón, vigencia 2017

Al igual que lo acontecido en los procesos de responsabilidad fiscal, el trámite efectuado en el año 2017 fue por parte de la Contraloría Departamental de Santander, cuya gestión fue evaluada en abril de 2018.

Sin embargo, en lo correspondiente a este proceso, el ente de control profirió la Resolución Interna No. 040 del 15 de mayo de 2018 "Por la cual se regula el procedimiento administrativo sancionatorio en la Contraloría Municipal de Girón"

Como quiera que a la fecha de rendición no se había decidido el proceso auditado, pudiéndose presentar una caducidad de la acción sancionatoria, se evidenció que el día 22 de marzo de 2018, se decidió el proceso con multa de \$3.512.000, notificado personalmente el 4 de abril de 2018, cuyo título ejecutivo ejecutoriado el 26 de julio de 2018 dio lugar al proceso de jurisdicción coactiva No. 2018-001.

## 2.8. Procesos de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría reportó dos (2) procesos de jurisdicción coactiva por cuantía total de \$12'598.808 que fueron evaluados en esta auditoría.

**Tabla Nro. 11 Muestra de Procesos de Jurisdicción Coactiva**

Cifras en pesos

| No    | Radicado | Cuantía    | Mandamiento de Pago |                       | Saldo a 31 de Dic/07 |
|-------|----------|------------|---------------------|-----------------------|----------------------|
|       |          |            | Fecha de Emisión    | Fecha de Notificación |                      |
| 1     | 015-2013 | 7.390.937  | 25/02/2016          | 10/11/2017            | 10.268.475           |
| 2     | 2016-13  | 5.207.871  | 22/05/2017          | 02/06/2017            | 6.202.574            |
| Total |          | 12.598.808 |                     |                       |                      |

Fuente: Formato F-18 SIREL, Contraloría Municipal de Girón. Vigencia 2017

Los procesos de jurisdicción coactiva de la vigencia 2017 fueron recibidos por la Contraloría Municipal de Girón el 29 de diciembre de 2017, fecha en que fueron entregados por parte de la Contraloría Departamental de Santander, cuya gestión fue auditada por la Auditoría General de la República en abril de 2018.

A la fecha de auditoría se encuentran en trámite los dos (2) procesos coactivos reportados en la cuenta rendida, no evidenciándose ningún riesgo, decretándose medida cautelar en uno de ellos consistente en el embargo de bienes inmuebles.

## 2.9. Proceso de Talento Humano

Se auditaron las nóminas de los meses de agosto y diciembre de 2017, con el fin de evaluar su correcta liquidación.

La estructura orgánica de la Contraloría Municipal de Girón está definida en el Acuerdo No. 038 del 14 de junio de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Girón, en el que también se determinó la planta de personal.

El artículo séptimo establece que la Contraloría tendrá la siguiente estructura organizacional bajo la dirección y dependencia del Contralor Municipal:

- 1 Contralor Municipal
- 1 Secretario General
- 1 Jefe de Oficina Asesora de Control Interno
- 1 Jefe de Oficina Asesora Jurídico y de Procesos
- 1 Jefe de Oficina Asesora Financiera
- 3 Auditores Fiscales
- 3 Técnicos
- 3 Auxiliares Administrativos

De otra parte, el artículo décimo fija la planta de cargos para el funcionamiento de la Contraloría.

**Tabla Nro. 12 Planta de Personal Autorizada y Ocupada**

| Nivel Jerárquico | Planta de Personal Autorizada | Planta de Personal Ocupada |                    |                    |          |
|------------------|-------------------------------|----------------------------|--------------------|--------------------|----------|
|                  |                               | De Periodo                 | Libre Nombramiento | En Provisionalidad | TOTAL    |
| Directivo        | 5                             | 1                          |                    |                    | 1        |
| Asesor           | 3                             |                            | 2                  |                    | 2        |
| Técnico          | 3                             |                            |                    | 0                  | 0        |
| Asistencial      | 3                             |                            |                    | 0                  | 0        |
| <b>TOTAL</b>     | <b>14</b>                     | <b>1</b>                   | <b>2</b>           | <b>0</b>           | <b>3</b> |

Fuente: Contraloría Municipal de Girón. - Formato F14 de la cuenta rendida, vigencia 2017.



Al finalizar la vigencia 2017 la planta ocupada correspondió al 21% de la autorizada, lo cual fue justificado por la Contralora Municipal por la solicitud de revisión del acto administrativo de creación que hizo la Gobernación de Santander ante el Tribunal Administrativo de Santander, cuya decisión se profirió el 25 de septiembre de 2017.

Es pertinente indicar que el Tribunal Administrativo de Santander, en decisión del 25 de septiembre de 2017, como efecto de la solicitud de revisión del Acuerdo No. 038 de 2017 del Concejo Municipal de Girón, presentada por el Gobernador de Santander, con el cual se creó la Contraloría Municipal de Girón, declaró la invalidez de los apartes del artículo 9° del referido Acuerdo, en cuanto a la naturaleza jurídica de los seis (6) empleos denominados Técnico (3) y Auxiliar Administrativo (3), en la planta de personal de la Contraloría Municipal de Girón, los cuales deben ser considerados para todos los efectos legales como empleos de carrera administrativa y no como de libre nombramiento y remoción, que fue la naturaleza dada en el citado acto administrativo de creación del órgano de control fiscal municipal.

### **2.9.1. Liquidación de salarios y prestaciones sociales**

Los salarios de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Girón para la vigencia 2017 fueron establecidos por el Concejo Municipal en el acto de creación de la Contraloría -Acuerdo No. 038 de 2017- y son consistentes con los límites salariales de las entidades territoriales, establecidos en el Decreto 995 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Se revisaron las nóminas de agosto y diciembre de 2017, verificando que los salarios y prestaciones sociales se liquidaron de conformidad con la normatividad vigente y se aplicaron las deducciones de ley.

### **2.10. Planeación Estratégica**

El plan estratégico de la Contraloría Municipal de Girón para el periodo 2017-2019 “Efectividad que genera confianza” fue elaborado en el mes de diciembre de la anualidad objeto de revisión.

En el documento se determinó un objetivo corporativo como “Fortalecer la estructura organizacional para la optimización de los procesos de gestión establecidos”, respecto al cual se definieron las siguientes estrategias: 1) Ejecutar los planes de acción y evaluar el desempeño del talento humano de la entidad, para la óptima gestión de los procesos de gestión y el control interno; 2) Asignar

los recursos necesarios para el desarrollo de los procesos de gestión y el control interno de la entidad, y 3) Adoptar una cultura del mejoramiento continuo.

Para cada estrategia se elaboraron las acciones requeridas para su cumplimiento, las cuales son objeto de evaluación periódica por parte de la alta dirección de la Entidad.

En lo atinente a la línea de contratación, se verifica la estrategia 2 consistente en la asignación de los recursos necesarios para el desarrollo de los procesos de gestión y el control interno de la entidad, determinándose en las políticas de operación de procesos en la Gestión de Contratación, se señala “*realizar la contratación de servicios de forma oportuna con base en los requerimientos establecidos*”, lo cual de acuerdo a lo verificado fue cumplido en la contratación efectuada en la vigencia 2017, los cuales según la muestra verificada el objeto contractual suplió la necesidad que generó la contratación, existiendo una relación entre los recursos utilizados y el resultado obtenido.

En el proceso de participación ciudadana, el objetivo estratégico es “*Promover la participación ciudadana en el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal de los recursos públicos y naturales*”. En la vigencia auditada no hubo ningún ejercicio de participación ciudadana.

La planeación estratégica en la correspondiente a la gestión de los procesos fiscales y sancionatorios, determinó en la estrategia No.3, la construcción de herramientas para la ejecución de los procedimientos para la determinación de la responsabilidad fiscal y sanciones, debiéndose establecer los mecanismos para la determinación de la responsabilidad fiscal y sanción; de igual manera identificar los riesgos y oportunidades en el desarrollo de los procedimientos de responsabilidad fiscal y sanciones definiendo los controles específicos y cuantificar los niveles de eficiencia y eficacia en el desarrollo de procedimientos para la determinación de la responsabilidad fiscal y de la sanción.

## **2.11. Control Fiscal Interno**

A la fecha de la presente auditoría se están revisando por parte de la Contraloría los procedimientos del área financiera, con el fin de institucionalizar las diversas actividades que deben cumplirse en la administración de los recursos financieros y físicos.

En el proceso de gestión de participación ciudadana se determinó la pérdida de soportes de actividades (ocultando información y pérdida de expedientes), en el riesgo de corrupción y falta de atención en la respuesta de las PQRSD en los términos establecidos por la ley, en los riesgos de gestión.

En lo correspondiente a la gestión contractual, el ente de control determinó como riesgo de corrupción el direccionamiento en la elaboración de los pliegos de condiciones para favorecer a un tercero y como riesgo de gestión el incumplimiento en el cronograma de los diferentes procesos de contratación.

El mapa de riesgos de la entidad se elaboró en el año 2018, una vez ingresa la Asesora de Control Interno, estableciéndose en gestión de procesos los siguientes riesgos de corrupción: Pérdida de expedientes con responsabilidad fiscal o extracción de folios, dilación procesal, soborno al investigado por parte del funcionario responsable para decisiones favorables, violación del debido proceso y los riesgos de gestión: Prescripción de procesos por dilación.

La efectividad de los controles de los procesos señalados deberán ser objeto de evaluación en la auditoría a realizarse en la vigencia 2019, como quiera que en la vigencia que fue objeto de auditoría la Contraloría carecía de un mapa de riesgos de corrupción y de gestión, de acuerdo a la Guía de la Administración del Riesgo del Departamento Administrativo de la Función Pública, *con base en lo señalado en la Ley 489 de 1998 Estatuto Básico de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública. Capítulo VI. Sistema Nacional de Control Interno; Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones. (Modificado parcialmente por el Decreto 2593 del 2000 y por el Art. 8º. de la ley 1474 de 2011); Directiva Presidencial 09 de Lineamientos para la implementación de la política de lucha contra la corrupción; Decreto 2593 de 2000, Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999; entre otras, obedeciendo a la armonización entre el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y la Norma Técnica de Calidad NTCGP1000:2009.*

## **2.12. Peticiones Ciudadanas**

A la fecha de realización de este ejercicio de control, no existían en la Auditoría General de la República peticiones ciudadanas respecto de la Contraloría Municipal de Girón.

## **2.13. Inconsistencias en la rendición de Cuenta**

### *2.13.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la rendición de cuenta.*

En la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Girón a la Auditoría General de la República se presentaron las siguientes inconsistencias:

### Formato 07 – Ejecución Presupuestal de Egresos

- No se anexó la Resolución No. 003 de 2018, con la cual se constituyeron las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2017.

### Formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TIC

- El Plan de Contingencia y el Plan de Desarrollo Tecnológico anexados en la información complementaria y adicional, no contienen los elementos que deben contener estos documentos.

## 3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Los siguientes son los análisis y las respuestas a las contradicciones presentadas por la Contraloría Municipal de Girón al informe preliminar, las cuales se allegaron mediante comunicación CMG-0546 del 3 de diciembre de 2018, radicada en la Auditoría General de la República con el No. 2018-216-004827-2.

**Tabla 13 Análisis y Respuestas a la Contradicción de la Contraloría**

| Argumentos de contradicción del auditado  | Conclusiones del equipo auditor   |
|---|---|
| <p>2.1.1.1 <i>Observación administrativa por errada denominación de una de las cuentas del Balance General.</i></p> <p>En el Anexo No. 1 del formato 'F01 – Catálogo de Cuentas', correspondiente al Balance General al 31 de diciembre de 2017, se presentó el grupo 25 con el nombre de "Administración y prestación de servicios de salud", lo cual es inconsistente con el Catálogo de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen Contable, dado que la denominación contable de ese grupo es "Obligaciones laborales y de seguridad social".</p> <p>Lo anterior se dio por error de digitación y no afecta la razonabilidad del Balance General porque el saldo reportado en el formato F01 – Catálogo de Cuentas respecto de la cuenta '25 Obligaciones laborales y de seguridad social' corresponde al valor de las cesantías, intereses y vacaciones adeudadas a los funcionarios al cierre del ejercicio contable. Esta clase de situaciones generan inconsistencias en los estados contables, incumpliendo con las normas relativas a la presentación de informes.</p> <p><i>"Con el propósito de desvirtuar esta observación nos permitimos informar que la Contraloría Municipal de Girón dio cabal cumplimiento a la rendición de la cuenta en el Sistema S1A - MISIONAL de la Auditoría General de la República - AGR, específicamente el formato F-01 - Catálogo de Cuentas. En relación a la cuenta "25 Obligaciones laborales y de seguridad social" se presentó correctamente y tal como lo indica el equipo auditor la observación se debe a un error por digitación en la denominación de la cuenta, información que fue igualmente suministrada en el anexo N° 1 al Balance General en el que se relacionan las cuentas a subnivel 2, pero si revisamos el anexo NO2 en el cual se refieren igualmente las cuentas a un subnivel 3, la cuenta "25 Obligaciones laborales y de seguridad social", en este formato está correctamente denominada, información que se realiza de manera manual.</i></p> <p><i>Lo anterior se evidencia en la imagen que se presenta a continuación y lo confirmado por el equipo auditor:</i></p> <p><i>Por lo anteriormente expuesto muy respetuosamente se solicita al equipo auditor se <b>DESVIRTÚE</b> la presente</i></p> | <p>Es cierto que en el formato 'F01 – Catálogo de Cuentas', de la cuenta anual consolidada de la vigencia 2017, rendida por la Contraloría Municipal de Girón a la Auditoría General de la República, se relacionó correctamente la cuenta '25 Obligaciones laborales y de seguridad social'.</p> <p>También lo es que en el Anexo No. 1 remitido en la información complementaria y adicional de este formato, correspondiente al Balance General al 31 de diciembre de 2017, se relacionó la cuenta 25 con el nombre de 'Administración y prestación de servicios de salud', denominación que no corresponde.</p> <p>En consecuencia, se configura un hallazgo administrativo a efectos de que se implementen las acciones pertinentes para garantizar la correcta denominación de los grupos contables en los estados contables que se elaboren.</p> |

| Argumentos de contradicción del auditado   | Conclusiones del equipo auditor  |
|--|--|
| observación.”  |  |
| <p><i>2.2.4.1 Observación administrativa por no ejecutar el rubro de capacitación a funcionarios y sujetos de control.</i></p> <p>Durante el año 2017 no se ejecutaron compromisos con cargo al rubro de capacitación, incumpliendo lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, el cual establece que “las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.”</p> <p>Lo anterior fue justificado por parte de la Contraloría en el hecho que el órgano de control fiscal fue creado el 14 de junio de 2017 y surtido el proceso de selección del contralor municipal por parte del Concejo Municipal, la Contralora tomó posesión de su cargo el 25 de julio de 2017, y de otra parte a que al culminar la vigencia 2017 la planta de personal ocupada era de tres (3) funcionarios.</p> <p>No obstante, en criterio de la Auditoría General de la República, es procedente determinar la observación a efectos de que se tomen las acciones pertinentes.</p>  |  |
| <p>“La Contraloría Municipal de Girón ACEPTA esta observación, aclarando que, para el óptimo cumplimiento de este deber, era necesario en primera medida elaborar e implementar los manuales de Bienestar Social y Estímulos, Capacitación, y demás, función a cargo de la Secretaria General de la Entidad, la cual cumplió con esta función en la presente vigencia.</p> <p>Sin embargo, es importante manifestar al respecto, que en la vigencia 2018 se ha actuado conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, cumpliendo con la destinación y ejecución del presupuesto en capacitación de los funcionarios. Adicionalmente se ha capacitado a los Sujetos y Puntos de Control del Municipio de Girón en el manejo de las Plataformas SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIAS.”</p>  | <p>Lo expresado no controvierte la observación. En consecuencia se configura un hallazgo administrativo.</p>   |
| <p><i>2.3.2.1 Observación administrativa por deficiente verificación de la experiencia del contratista seleccionado en el contrato CMG-005-2017.</i></p> <p>Respecto a la experiencia exigida en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión se presentan deficiencias, tal y como aconteció en el contrato No. CMG-005-2017 (contratación directa) por valor de \$1.600.000, en el cual, si bien se cumple la exigencia de que el contratista sea tecnólogo en análisis y desarrollo del sistema de información, según certificado aportado por el contratista, no se cumple con la experiencia exigida en la invitación, toda vez que de acuerdo con la certificación emitida por el establecimiento La Muela y teniendo en cuenta la fecha en que le fue dado el título, tenía 3 meses de experiencia y no 6, como lo señalaban los estudios y documentos previos en el acápite del perfil del contratista, por lo cual no se acata lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3° de la Ley 489 de 1998.</p> <p>Lo anterior hubiera podido generar que no se ejecutaran las obligaciones derivadas del contrato o que no se ejecutara a cabalidad el objeto contractual, lo que no ocurrió en este contrato por cuanto en el expediente se evidenció el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.</p> |  |
| <p>“De conformidad con el contrato de prestación de servicios No CMG-005-2017 celebrado entre el señor ALEICER CARREÑO RIOS y la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN cuyo objeto fue: “PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE DESARROLLE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN”; es necesario considerar que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2772 de 2005, Artículo 14, el cual señala los tipos de experiencia,</p>   | <p>Es cierto lo expresado por la Contraloría en la contradicción, allegando certificación emitida por el SENA – Regional Santander-, en donde se señala que el tecnólogo contratado por la Contraloría finalizó estudios el 19 de enero de 2017, suscribiéndose el contrato el 27 de noviembre de 2017, por lo que sí acredita la experiencia laboral exigida en la invitación, por lo que se retira la observación.</p> |

| Argumentos de contradicción del auditado   | Conclusiones del equipo auditor   |
|--|---|
| <p>encontramos que la experiencia laboral se define de la siguiente manera: (...) "Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio." (...) Cuando se solicitó la certificación de experiencia al señor Carreño se refería a la experiencia profesional, conforme al Decreto mencionado anteriormente el cual también dispone: (...) "Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo." (...)</p> <p>Ahora bien, la certificación aportada por el señor ALEICER CARREÑO señala que realizó sus prácticas laborales en la empresa LA MUELA S.A.S, Departamento de Sistemas, creando experiencia profesional y laboral para aplicar al Contrato de prestación de servicios.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto muy respetuosamente solicitamos se <b>DESVRTÚE</b> esta observación."</p>   |   |
| <p><b>2.4.1.1. Observación administrativa con incidencia disciplinaria, por incumplimiento de términos en la primera respuesta a los requerimientos ciudadanos.</b></p> <p>La Contraloría Municipal de Girón no otorgó la primera respuesta de conformidad con lo estipulado en los artículos 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015, artículos 10 y 19 de la Resolución Interna No. 22 del 29 de diciembre de 2017, generando vencimiento de términos, lo que afectaría la credibilidad de la entidad y vulneración de derechos fundamentales, esto debido a que la entidad en la vigencia 2017 contaba con tres (3) funcionarios de planta, que dio lugar a la falta de controles en el trámite a las PQDRS, incurriendo presuntamente en las conductas descritas en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>  |   |
| <p>"1. Con relación al requerimiento CMG-DPS-17-007, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Para este Organismo de Control resulta necesario hacer referencia a lo manifestado por el grupo auditor de la Auditoría General de la República en el informe preliminar, el cual indica que dentro del Acuerdo Municipal No. 038 del 14 de Junio de 2017, mediante el cual se crea la Contraloría Municipal de Girón, se establecieron la creación de tres (3) cargos de técnico, teniendo dentro de sus funciones la labor de recibir, radicar y tramitar las quejas, denuncias y derechos de petición, así como, la función de liderar, administrar y ejecutar el sistema de PQRS de este Ente de Control, quienes a la fecha no se han podido vincular a la entidad, por efecto de la sentencia del 25 de septiembre de 2017 del Tribunal Administrativo de Santander, razón por la cual se ha dificultado dar el trámite oportuno a dicha labor; sin embargo es importante mencionar que los funcionarios que apoyan el trámite de las PQRS que se radican en este organismo, realizaron diferentes labores con el fin de otorgar una respuesta de fondo al peticionario. En el presente caso se había enviado una comunicación a los peticionarios con fecha 29 de enero de 2018 y con recibido del 3 de enero de 2018, en la cual se informó que se adelantaría el trámite</p> | <p>En lo referente al requerimiento No. CMG-DPS-17-007, la Contraloría anexa oficio del 29 de diciembre de 2017 -dentro del término legal-, el cual, de acuerdo con lo manifestado en la contradicción, no se hallaba en el expediente al encontrarse refundido en la correspondencia interna de la entidad. Adicionalmente asevera que para la fecha no se contaba con convenio vigente con la empresa 472, hecho que se puede corroborar teniendo en cuenta que a la fecha de envío ya se había realizado el último pago y liberado el registro presupuestal No. 17-0001 29 de diciembre de 2017.</p> <p>Respecto al requerimiento CMG- DPQ-17-002, es de señalar que se trató de un derecho de petición interpuesto ante la Procuraduría Provincial de Bucaramanga, el 19 de julio de 2017, entidad que el 24 de julio de 2017 informó a los peticionarios el trámite a realizar. La Procuraduría Provincial, el 12 de octubre de 2017, remitió por competencia a la Personería Municipal de Girón las diligencias disciplinarias dentro del proceso disciplinario IUS 2017-697580. No obstante lo anterior, la Personería Municipal de Girón no asumió la competencia ni realizó las diligencias disciplinarias, remitiendo la queja a la Contraloría Municipal de Girón el 25 de octubre de 2017, sin anexar los documentos enunciados, por lo que el 20 de noviembre de 2017 y 31 de enero de</p> |

| Argumentos de contradicción del auditado  | Conclusiones del equipo auditor  |
|---|--|
| <p><i>pertinente, previa visita personal que se había realizado, esta comunicación no fue remitida por correo certificado, por cuanto para esa fecha no contábamos con convenio vigente con la empresa 472, ni se hallaba en el expediente por encontrarse refundido entre la correspondencia interna de la entidad. Prueba de lo anterior y para el caso en concreto, la Contraloría Municipal de Girón, debido a la complejidad de la petición en cuestión y luego de adelantar los trámites pertinentes dentro de la Auditoría realizada en 2018, logro determinar mediante Carta de Observación una serie de falencias relacionadas con la petición, informe que fue remitido a la Administración Municipal de Girón, del cual, con posterioridad se convalidaron unos hallazgos a través de informe Definitivo de Queja, situación que conllevó a notificar al Sujeto de Control el día 27 de Noviembre; igualmente a los peticionarios se le envió oficio comunicándoles la respuesta de fondo a la petición elevada por ellos, con fecha 30 de Noviembre de 2018, la cual manifiesta lo siguiente " . . .nos permitimos informarle que la Contraloría Municipal de Girón dio trámite final a la petición allegada por ustedes a este Ente de Control, razón por la cual elevó el respectivo informe definitivo de PQRSD. Los invitamos a consultarla página web de la entidad <a href="http://www.contraloriadegiron.gov.co">www.contraloriadegiron.gov.co</a> ingresando al enlace LA CONTRALORÍA - ATENCIÓN AL CIUDADANO – AVISO NOTIFICATORIO E INFORME DE TRÁMITE - INFORME DEFINITIVO DE PQRSD CMGDPD- 1 7005 Y CMG-DPS 17-007, donde podrá consultar la respuesta de fondo a su petición CMG-DPS-17-007 en el respectivo informe. . .". (Se anexa copia en medio magnético del Informe definitivo de Queja).</i></p> <p>(...)</p> <p>2. Con relación al requerimiento CMG-DPQ-17-002, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:</p> <p><i>Referente al trámite inicial realizado por este Ente de Control es importante aclarar que la petición fue trasladada por parte de la Personería Municipal de Girón a nuestra entidad el día 25 de octubre de 2017, previa decisión tomada por la Procuraduría General de la Nación, a través de Auto que ordenaba la remisión de las diligencias a la entidad competente en atención a los artículos 2, 35 74 y s.s. de la Ley 734 de 2002, queja que fue inicialmente radicada por la peticionaria ante esa Entidad (Procuraduría General de la Nación) el día 19 de Julio de 2017, situación a la cual la Contraloría Municipal de Girón emite respuesta inicial el día 20 de noviembre de 2017, dirigida al Personero Municipal de Girón como remitente del traslado de la comunicación, informando la recepción de la misma para dar el trámite respectivo. Como se aclara en el anterior punto la falta de personal ha dificultado las labores para atender de manera oportuna las peticiones que se radican en este Organismo de Control, no obstante lo anterior, los funcionarios que prestan apoyo a esta labor, identificaron que dentro del traslado emitido por parte de la Personería Municipal de</i></p> | <p>2018 la Contraloría de Girón los solicitó, siendo allegados el 1 de febrero de 2018. Una vez obtenida toda la información de la investigación disciplinaria IUS-2017-697580, el 9 de enero de 2018, otorgó respuesta los interesados sobre las actuaciones a realizar.</p> <p>Por lo tanto, allegada la respuesta en término del requerimiento CMG-DPS-17-007 y analizados los antecedentes del CMG-DPQ17-002, se retira la observación</p> |

| Argumentos de contradicción del auditado   | Conclusiones del equipo auditor |
|--|---------------------------------|
| <p>Girón existía igualmente falta de soportes, lo cual no permitió dar inicio al trámite, razón por la cual, nuevamente se requirió a la Personería Municipal de Girón el traslado de los anexos pertinentes en aras de dar inicio a la solicitud remitida por competencia, obteniendo respuesta de los mismos el día 01 de febrero de la presente anualidad. Una vez se tiene claridad de la petición, se procede a dar el trámite pertinente, comunicándole el día 09 de febrero de 2018 a la peticionaria, la señora Piedad Ramírez Delgado, el trámite a seguir por parte de este Ente de Control, donde se le informa que se le realizará seguimiento a la solicitud trasladada por competencia, dentro del Plan General de Auditorías (Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la Alcaldía Municipal de Girón).</p> <p>(...)</p> <p>En virtud de lo anterior, la Contraloría Municipal de Girón realizó la correspondiente auditoría a la Administración Municipal de Girón, de la cual el día 23 de noviembre de 2018 notificó el correspondiente informe definitivo al Sujeto de Control y a los peticionarios se le envió oficio comunicándoles la respuesta de fondo a la petición elevada por ellos, de fecha 30 de Noviembre de 20187 la cual manifiesta lo siguiente "La Contraloría Municipal de Girón practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Alcaldía Municipal de Girón, correspondiente a la vigencia 2017 razón por la cual, elevó el respectivo informe definitivo de auditoría, donde se le dio el trámite respectivo a la petición allegada por usted a la Personería Municipal de Girón, la cual posteriormente fue trasladada a este Ente de Control. Lo invitamos a consultarla página web de la entidad <a href="http://www.contraloriadegiron.gov.co">www.contraloriadegiron.gov.co</a> ingresando al enlace INFORMES - INFORMES DE AUDITORIAS - 2018 – INFORME DEFINITIVO ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN, donde podrá consultarla respuesta de fondo a su petición CMG-DPQ- 17-002 en la página 256 del respectivo informe. Con lo anterior damos cierre definitivo a su petición.</p> <p>La Corte Constitucional en Sentencia C1 50 de 2015 al estudiar el término contemplado en la Ley 1757 de 2015 para dar respuesta de fondo a las denuncias señaló lo siguiente: "... que los seis meses inicialmente establecidos, serían declarados exequibles, en el entendido de que ?..9 este plazo no puede implicar, en ningún caso, /a afectación de las garantías procesales establecidas en el proceso de responsabilidad fiscal y (u) que la competencia de armonización atribuida al Contralor no podrá implicar, en ningún caso, la modificación de las etapas, términos y garantías previstos en el régimen legal establecido en la Ley 610 de 2000 o normas que la modifiquen" el Inciso 2° Parágrafo 1o del artículo 70 de la Ley 1 757 de 2015: "El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción". Artículo 14 Ley 1755 de 2015. Parágrafo.</p> |                                 |



| Argumentos de contradicción del auditado   | Conclusiones del equipo auditor |
|--|---------------------------------|
| <p>"Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto". Concepto No. 2015EE0134254 emitido por la Oficina Jurídica el 20 de octubre de 2015. ."</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, los términos podrán ser prorrogables por un término que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto, de acuerdo con la complejidad del asunto. En relación con la denuncia, si bien el término es improrrogable, excepcionalmente y sólo para brindar las garantías procesales requeridas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sentencia 0-150 de 2015 y el concepto No. 2015EE0134254 de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República. La prórroga debe comunicarse al solicitante (situación que se cumplió el 09 de febrero de 2018), antes de la fecha del vencimiento de los términos donde se le informó que la Contraloría Municipal de Girón realizaría un seguimiento a la contratación realizada por la Administración municipal. De esta manera, se configura el hecho superado, pues la aludida pretensión se encuentra satisfecha y los derechos a salvo.</p> <p>Aun así, teniendo en cuenta que si bien dentro del término legalmente establecido se emitió respuesta a la personería y no fue dado a la peticionaria como lo indica la norma, se corrió traslado al funcionario competente para que investigue la presunta responsabilidad disciplinaria del servidor que tenía a cargo dicha función.</p> <p>En atención a las razones expuestas con anterioridad, la Contraloría Municipal de Girón <b>ACEPTA</b> la observación con connotación Administrativa, en aras de ejercer las correspondientes acciones correctivas que serán incluidas en un Plan de Mejoramiento con el fin de dar cumplimiento a las normas que regulan el tema y que fueron relacionadas por el grupo auditor, así mismo, solicita muy respetuosamente se <b>DESVIRTUE</b> la observación con incidencia disciplinaria por cuanto en este momento se está adelantando una investigación por los mismos hechos dentro de esta entidad (Radicado C.M.G-ID-001-2018), teniendo en cuenta las justificaciones anteriormente expuestas y los soportes aquí relacionados."</p> |                                 |
| <p>2.4.2.1. Observación administrativa por no elaborar ni ejecutar un plan de actividades para la promoción ciudadana.</p> <p>La Contraloría Municipal de Girón no elaboró ni ejecutó plan de actividades para la promoción de participación ciudadana, según lo establecido en la Ley 1757 de 2015, artículos 2 y 104 (Mecanismos de Participación Ciudadana) y Ley 1474 de 2011, artículo 129, lo que genera la falta de evaluación en la gestión de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>Por otra parte, no hubo conformación de alianzas estratégicas. En el presente año se hizo acercamiento con</p>   |                                 |

| Argumentos de contradicción del auditado  | Conclusiones del equipo auditor   |
|---|---|
| <p>entes docentes para la conformación de las mismas, haciendo entrega de copia de la comunicación escrita enviada por la Contraloría al Director de la ESAP, del 3 de agosto de 2018 para lograr la realización de este requisito, no siendo posible a la fecha llegar a un acuerdo sobre el particular.</p> <p>La Contraloría Municipal de Girón con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, adoptó medidas para el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, diseñando, construyendo e implementando un sitio web para la entidad, en el cual se logra observar un link denominado “transparencia, y acceso a la información”, en el que el ciudadano puede interponer en línea una queja, reclamo o sugerencia. Sin embargo éste último no puede hacer seguimiento en línea de su solicitud, aspecto este que se está coordinando para la implementación del aplicativo SIA-ATC de la Auditoría General de la República, con el fin de unificar el procedimiento de las PQRS.</p>   |   |
| <p><i>“De acuerdo a la observación con connotación Administrativa elevada por la Auditoría General de la República, esta se <b>ACEPTA</b> y la acción correctiva será incluida en un Plan de Mejoramiento con el fin de dar cumplimiento a elaborar y ejecutar un plan de actividades para la promoción de participación ciudadana, según lo establecido en la Ley 1757 de 2015, artículos 2 y 104 (Mecanismos de Participación Ciudadana) y Ley 1 474 de 2011, artículo 129, el cual ayudara a evaluar la gestión de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana en la Contraloría Municipal de Girón.</i></p> <p><i>Es preciso indicar que con relación al artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, este Ente de Control mediante Resolución No. O 19 de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico, la Misión, Visión, el Logotipo y el Eslogan de la Contraloría Municipal de Girón y se dictan otras disposiciones" implementó el Plan Estratégico Institucional correspondiente a las vigencias 2017-2019 "Efectividad que Genera Confianza" el cual sirve como instrumento e insumo para realizar el plan de actividades de participación ciudadana con el propósito de alcanzar los mayores niveles de eficacia y transparencia en la utilización de los recursos públicos y naturales, promoviendo la participación ciudadana con base en una estructura organizacional eficaz enfocada al cumplimiento de sus objetivos misionales.”</i></p> | <p>La Contraloría acepta la observación y en consecuencia se configura hallazgo administrativo.</p>   |
| <p><i>2.4.2.2. Observación administrativa por falta de un Plan de Contingencia de las Tecnologías de Información y Comunicación TIC y un plan de desarrollo tecnológico que debe publicarse en el portal web de la entidad.</i></p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal de Girón establezca un marco en el cual se asegure que la información es protegida de una manera adecuada independientemente de forma que ésta sea manejada, procesada, transportada o almacenada, que contenga las directrices, procedimientos e instructivos necesarios para poder garantizar la continuidad de las operaciones, procesos y servicios informáticos críticos de la entidad, incumpléndose lo señalado en la Ley 1712 de 2014. Siendo adicionalmente un formato que solicita la AGR en la rendición anual de la cuenta formato 'F24 Gerencia Pública y Gestión TIC'.</p>   |   |
| <p><i>“Respecto a esta observación manifestamos, que en consideración a que el Instructivo de Rendición de Cuenta del SIA MISIONAL - SIREL, no relaciona los parámetros para la elaboración del Plan de Contingencia y el Plan de Desarrollo Tecnológico, como lo hace con otros anexos de los demás formatos, pues solo contiene las instrucciones para diligenciamiento del formato 24, estos documentos se formularon con base a consultas obtenidas de otras</i></p>  | <p>La Contraloría manifiesta que mejorará la presentación de los planes objeto de la observación del informe preliminar. En consecuencia se configura hallazgo administrativo a efectos de que se implementen las acciones pertinentes.</p> |

| Argumentos de contradicción del auditado  | Conclusiones del equipo auditor   |
|---|---|
| <p>contralorías.</p> <p>Sin embargo, acatando la observación de la AGR, se procederá a realizar la revisión y actualización de dichos planes para la vigencia 2019 con el fin de que contengan los elementos exigidos para proceder finalmente a su implementación.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se realizó la formulación de los planes en mención, solicitamos respetuosamente se <b>DESVRTÚE</b> la observación planteada.”</p>   |   |
| <p><b>2.13.1 Observación administrativa por inconsistencias en la rendición de cuenta.</b></p> <p>En la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Girón a la Auditoría General de la República se presentaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Formato 07 – Ejecución Presupuestal de Egresos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se anexó la Resolución No. 003 de 2018, con la cual se constituyeron las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2017.</li> </ul> <p>Formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TIC</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Plan de Contingencia y el Plan de Desarrollo Tecnológico anexados en la información complementaria y adicional, no contienen los elementos que deben contener estos documentos.</li> </ul>  |   |
| <p>“Formato 07 Ejecución Presupuestal de Egresos: Es necesario indicar con respecto a la presente observación relacionada con la falta como Anexo de la Resolución N° 003 de 2018 de fecha enero 02 de 2018, con la cual se constituyeron las cuentas por pagar de la vigencia fiscal de 2017, que la Contraloría Municipal de Girón omitió subir el documento a la plataforma, pero dio cabal cumplimiento a la elaboración del respectivo acto administrativo de creación de cuentas por pagar de la vigencia 2017 para ser canceladas en la vigencia 2018, tal y como lo pudo constatar el equipo auditor de la AGR, al cual se hizo entrega física de la mencionada Resolución.</p> <p>Adicionalmente, en el módulo de constitución de cuentas por pagar, y en los anexos del formato se adjunta el documento que certifica que para la vigencia 2017 no existieron cuentas por pagar de la vigencia 2016, dado que la Contraloría fue legalmente constituida el día 14 de junio de 2017, como se evidencia en las imágenes:</p> <p>(...)</p> <p>Por lo anteriormente expuesto muy respetuosamente se solicita al equipo auditor se <b>DESVRTÚE</b> la presente observación.</p> <p>Formato 24 - Gerencia Pública y Gestión TIC: Reitero lo manifestado en la respuesta a la Observación 2.4.2.2, en cuanto a realizar la revisión y actualización de dichos planes para la vigencia 2019, con el fin de que contengan los elementos exigidos para proceder finalmente a su implementación.</p> | <p>Ciertamente, las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia 2017 se constituyeron mediante la Resolución No. 003 del 2 de enero de 2018, evidenciada en desarrollo de la presente auditoría, pero éste documento no fue anexado en la información complementaria y adicional del formato 'F07 – Ejecución Presupuestal de Gastos', desatendiendo lo establecido en el Instructivo de Rendición de Cuenta de la AGR, lo cual originó la observación del informe preliminar.</p> <p>En relación con la observación sobre el plan de contingencia y el plan de desarrollo tecnológico anexos al formato F24 de la cuenta rendida, lo expresado no la controvierte.</p> <p>En consecuencia, se configura un hallazgo administrativo.</p> |

| Argumentos de contradicción del auditado   | Conclusiones del equipo auditor |
|--|---------------------------------|
| Por lo anteriormente expuesto solicito se <b>DESVIRTÚE</b> la presente observación.” |                                 |

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

| Descripción   | Calificación de los hallazgos |   |   |   |         |
|---|-------------------------------|---|---|---|---------|
|   | A                             | D | P | F | Cuantía |
| <p><b>2.1.1.1 Hallazgo administrativo por errada denominación de una de las cuentas del Balance General.</b></p> <p>En el Anexo No. 1 del formato 'F01 – Catálogo de Cuentas', correspondiente al Balance General al 31 de diciembre de 2017, se presentó el grupo 25 con el nombre de “Administración y prestación de servicios de salud”, lo cual es inconsistente con el Catálogo de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen Contable, dado que la denominación contable de ese grupo es “Obligaciones laborales y de seguridad social”.</p> <p>Lo anterior se dio por error de digitación y no afecta la razonabilidad del Balance General porque el saldo reportado en el formato F01 – Catálogo de Cuentas respecto de la cuenta ‘25 Obligaciones laborales y de seguridad social’ corresponde al valor de las cesantías, intereses y vacaciones adeudadas a los funcionarios al cierre del ejercicio contable. Esta clase de situaciones generan inconsistencias en los estados contables, incumpliendo con las normas relativas a la presentación de informes.</p> | X                             |   |   |   |         |
| <p><b>2.2.4.1 Hallazgo administrativo por no ejecutar el rubro de capacitación a funcionarios y sujetos de control.</b></p> <p>Durante el año 2017 no se ejecutaron compromisos con cargo al rubro de capacitación, incumpliendo lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, el cual establece que “las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.”</p> <p>Lo anterior fue justificado por parte de la Contraloría en el hecho que el órgano de control fiscal fue creado el 14 de junio de 2017 y surtido el proceso de selección del contralor municipal por parte del Concejo Municipal, la Contralora tomó posesión de su cargo el 25 de julio de 2017, y de otra parte a que al culminar la vigencia 2017 la planta de personal ocupada era de tres (3) funcionarios.</p> <p>No obstante, en criterio de la Auditoría General de la República, es procedente determinar la observación a efectos de que se tomen las acciones pertinentes.</p>        | X                             |   |   |   |         |
| <p><b>2.4.2.1. Hallazgo administrativo por no elaborar ni ejecutar un plan de actividades para la promoción ciudadana.</b></p> <p>La Contraloría Municipal de Girón no elaboró ni ejecutó plan de actividades para la promoción de participación ciudadana, según lo establecido en la Ley 1757 de 2015, artículos 2 y 104 (Mecanismos de Participación Ciudadana) y Ley 1474 de 2011, artículo 129, lo</p>   | X                             |   |   |   |         |

| Descripción  | Calificación de los hallazgos |          |          |          |          |
|--|-------------------------------|----------|----------|----------|----------|
|  | A                             | D        | P        | F        | Cuantía  |
| <p>que genera la falta de evaluación en la gestión de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>Por otra parte, no hubo conformación de alianzas estratégicas. En el presente año se hizo acercamiento con entes docentes para la conformación de las mismas, haciendo entrega de copia de la comunicación escrita enviada por la Contraloría al Director de la ESAP, del 3 de agosto de 2018 para lograr la realización de este requisito, no siendo posible a la fecha llegar a un acuerdo sobre el particular.</p>   |                               |          |          |          |          |
| <p><i>2.4.2.2. Hallazgo administrativo por falta de un Plan de Contingencia de las Tecnologías de Información y Comunicación TIC y un plan de desarrollo tecnológico que debe publicarse en el portal web de la entidad.</i></p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal de Girón establezca un marco en el cual se asegure que la información es protegida de una manera adecuada independientemente de forma que ésta sea manejada, procesada, transportada o almacenada, que contenga las directrices, procedimientos e instructivos necesarios para poder garantizar la continuidad de las operaciones, procesos y servicios informáticos críticos de la entidad, incumpléndose lo señalado en la Ley 1712 de 2014. Siendo adicionalmente un formato que solicita la AGR en la rendición anual de la cuenta formato 'F24 Gerencia Pública y Gestión TIC'.</p> | X                             |          |          |          |          |
| <p><i>2.13.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la rendición de cuenta.</i></p> <p>En la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Girón a la Auditoría General de la República se presentaron las siguientes inconsistencias:</p> <p><i>Formato 07 – Ejecución Presupuestal de Egresos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se anexó la Resolución No. 003 de 2018, con la cual se constituyeron las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2017.</li> </ul> <p><i>Formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TIC</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Plan de Contingencia y el Plan de Desarrollo Tecnológico anexados en la información complementaria y adicional, no contienen los elementos que deben contener estos documentos.</li> </ul>  | X                             |          |          |          |          |
| <b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>  | <b>5</b>                      | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> | <b>0</b> |

Fuente: Elaboración propia.